



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2354, 184/2355,
184/2356, 184/2357,
184/2358

23/09/2016

5131, 5132,
5133, 5134,
5135

AUTOR/A: MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GMX)

RESPUESTA:

En contestación a las preguntas formuladas, se señala que con la finalidad de dilucidar los hechos, se requirió al policía y a los compañeros de servicio próximos al lugar del incidente información sobre lo ocurrido.

A este respecto, el policía sobre el que recae la queja, relata que una persona en silla de ruedas se acercó a los filtros por una zona restringida donde sólo está permitido el paso al personal autorizado, tal y como indican grandes paneles escritos en distintos idiomas allí instalados, para con posterioridad desenganchar las cintas, saltarse la fila y acceder directamente a los puestos de control de los policías donde se encontraba el policía aludido.

Ante este hecho, el agente le recriminó la acción, invitándole a retroceder y a hacer el recorrido como el resto de pasajeros.

El ciudadano en cuestión increpó al policía de forma muy agresiva y desafiante, sin que éste pudiese entender todo lo que decía, ya que se expresaba en lengua inglesa y a mucha velocidad.

El agente le indicó que en caso de necesitar ayuda existía en ese aeropuerto un servicio de acompañamiento a personas con movilidad reducida integrado por profesionales conocedores de los procedimientos de paso de controles, al objeto de que el proceso fuera ágil y preferente. Asimismo, se le indicó que, en caso de no precisar auxilio de otras personas, debía usar el mismo procedimiento que el resto de pasajeros.

En este sentido, las obligaciones que los miembros de la Policía Nacional deben cumplir en sus relaciones con los ciudadanos, no se encuentran diversificadas ni moduladas en función de la demarcación o el entorno en el que aquéllos ejercitan sus funciones.

Se trata de deberes que los agentes policiales han de cumplir, con independencia del lugar en el que se realice su desempeño profesional y que dimanen de los principios básicos de actuación establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículos quinto, punto 2. a, y punto 5), cuya debida observancia se encuentra también contenida en el vigente Código Ético del Cuerpo Nacional de Policía, publicado en la Orden General nº 2006, de 6 de mayo de 2013.



En esta línea, es preciso informar que la formación que reciben los policías en los centros dependientes de la División de Formación y Perfeccionamiento responde a las exigencias de nuestra Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, donde se contempla claramente la normativa por la que se rige el régimen estatutario de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, en especial la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyo preámbulo se establece que la formación en el Cuerpo Nacional de Policía se adecuará a los Principios Básicos de Actuación y tendrá carácter profesional y permanente, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa en su Declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de Naciones Unidas en el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”.

Asimismo, en la formación reglada en Derechos Humanos que reciben los agentes se contemplan materias como la ética, la deontología profesional y la victimología; tanto en la formación de ingreso como en la actualización o formación permanente, así como en la promoción para todos los niveles y escalas.

En este sentido, los planes de estudios de todos los cursos formativos que se imparten en la Escuela Nacional de Policía incluyen contenidos relacionados con la Deontología Policial. Todos los contenidos son evaluados y tienen un porcentaje en la calificación final obtenida por los alumnos. En todos los casos, el porcentaje del estudio relativo a la ética profesional, los derechos humanos, el tratamiento a las víctimas del delito, el tratamiento específico a los grupos vulnerables y las habilidades sociales en la interacción social, está rondando el 10% del tiempo semanal que se dedica a la formación de cada uno de los alumnos.

Además, la ética profesional se trata con carácter transversal, de modo que todos los departamentos docentes están implicados en la formación en valores y, por tanto, en el respeto por la dignidad humana.

Por último, cabe indicar que la Dirección General de la Policía publicó, en su Orden General 2006 de 6 de mayo de 2013, el Código Ético del Cuerpo Nacional de Policía, donde se subraya la necesidad de guiar la actuación policial bajo los parámetros de respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos.

Madrid, 25 de enero de 2017

